

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Madrid

#### SALA DE LO SOCIAL

##### EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria de la Sección Quinta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso de suplicación número 4.498 de 2008, dimanante de los autos número 1.272 de 2007 del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, interpuesto por don Antonio Sanz García, siendo recurridos “Darko Orbix, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, habiendo sido dictada con fecha 2 de diciembre de 2008 sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### *Fallamos*

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Antonio Sanz García, contra la sentencia de 16 de abril de 2008 dictada por el Juzgado de lo social número 8 de Madrid, en autos número 1.272 de 2007, en virtud de demanda formulada por don Antonio Sanz García, contra “Darko Orbix, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pesetas) deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, en su cuenta número 2410 del “Banco Español de Crédito”, oficina 1006, de la calle Barquillo, número 49, de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo

acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 287600000044982008 que esta Sección Quinta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “Darko Orbix, Sociedad Limitada”, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaría (firmado).

(03/1.125/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 78 DE MADRID

##### EDICTO

Doña María Asunción Perianes Lozano, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 78 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 2.811 de 2008, se sigue a instancias de doña María Dolores López López expediente para la declaración de fallecimiento de doña María del Pilar López López, nacida en San Pedro de Farnadeiros, provincia de Lugo, el día 1 de octubre de 1944, hija de don Sabino López Vila y doña Mercedes López Comas, quien se ausentó de su último domicilio conocido en la calle Meléndez Valdés, número 27, bajo D, de Madrid, no teniéndose de ella noticias desde el año 1966, ignorándose su paradero. En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

(02/16.352/08)

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

##### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 645 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 26 de junio de 2008.—Visitos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 645 de 2008, incoados por hurto, en los que figura como denunciante don Roberto Illera García, como denunciados doña Samara Bruno Molina y doña Concepción Hernández Molina y como perjudicada la mercantil “Hipercor”, siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Debo condenar a las denunciadas doña Samara Bruno Molina y doña Concepción Hernández Molina, como autoras de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone (salvo error u omisión) la cantidad de 60 euros para cada una, quedando sujetas a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia de penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al pago por mitad de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Concepción Hernández Molina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/1.066/09)

#### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

##### EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 611 de 2007 se ha acordado la

celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Madrid ha acordado citar a don Iván Barco Angelina, a fin de que el día 29 de enero, a las doce y treinta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la tercera planta, a la celebración del juicio de faltas ya indicado, seguido por imprudencia, en calidad de denunciado. Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo. Apercibiéndole de que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, poniéndole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Iván Barco Angelina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.591/09)

#### JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

##### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 559 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 559 de 2008, seguidos por una falta contra el orden público, en los que han sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: los funcionarios del Cuerpo de Policía Municipal con carnés profesionales números 6650.3 y 649.8, como denunciantes, y doña María José Lorenzo Olivares, como denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Que debo condenar y condeno a doña María José Lorenzo Olivares, como autora responsable de una falta contra el orden público, ya descrita, y se le impone la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 2 euros; caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, todo ello imponiéndole las costas causadas.

Hágase saber a las partes que podrán recurrir la presente resolución en el plazo de cinco días a partir de la notificación efectiva

de la misma ante la Audiencia Provincial; durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 976.1 y 2, en relación con los artículos 790, 791 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

##### Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en Madrid, a 3 de junio de 2008, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María José Lorenzo Olivares, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/1.072/09)

#### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

##### EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 639 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 639 de 2008, sobre insultos y amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Francisco José Rubio de Arratia, y como denunciado, don Jesús Soria Valentín.

##### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Soria Valentín de la falta de amenazas e injurias por la que había sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a el denunciante don Francisco José Rubio de Arratia, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/1.076/09)

#### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

##### EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 589 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 589 de 2008, sobre insultos y amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Eva María Ortiz, y como denunciada, doña Xiaohua Chen.

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Xiaohua Chen, como autora responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de seis euros, e imponerle las costas procesales causadas.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria, bien por vía de apremio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la doña Xiaohua Chen, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/1.077/09)

#### JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

##### EDICTO

Que en el juicio de faltas número 651 de 2008 (ejecutoria número 23 de 2008) se ha dictado auto de firmeza, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Magistrado-juez de instrucción, don Fernando Felipe Orteu Cebrián.—En Fuenlabrada, a 23 de abril de 2008.

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Que se requiere a don Valentín Dumitri Ivanciv al pago de 300 euros de multa a que fue condenado en sentencia por una falta de